



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00473-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la demandante allegada el 23 de marzo de 2020 vista a folio 20. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 24 de marzo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada el 23 de los corrientes, por la apoderada de la parte demandante Dra. ROSSANA BRITO GIL, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, adelantado por **BANCOLOMBIA**, contra **DANIELA ALEXANDRA DELGADO RUEDA**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar ordenada consistente en el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-117138**, propiedad de **DANIELA ALEXANDRA DELGADO RUEDA**, identificada con la **C.C. No. 1.098.773.104**. Oficiar para lo pertinente. Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

CUARTO: DISPONER el desglose de los documentos base de la acción a costa y solicitud de la demandada, según el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2020-00473-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO